

Artículo 11.- Para conceder estas licencias habrá que cumplir los requisitos que señalan el RD 763/79, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros y el RD 2025/84, de 17 de octubre.

Artículo 12.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

EXENCIONES

Artículo 13.-

1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 14.- Se considerarán defraudadores de la Tasa que regula la presente Ordenanza las personas que realicen las actividades señaladas en el artículo 1 aunque no sea en forma reiterada y habitual sin haber obtenido la correspondiente autorización, aunque la tuvieran solicitada y en trámite.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 15.- Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

VIGENCIA Y APROBACIÓN

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

2.- La presente Ordenanza que consta de quince artículos y una disposición final, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 18 de abril de 2006.

La Costana, Campoo de Yuso, 22 de agosto de 2006.-El alcalde, Eduardo Ortiz García.

06/11296

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública del acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2006, relativo a la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, y no habiéndose formulado reclamación alguna, queda la misma definitivamente aprobada, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la publicación del texto íntegro de la modificación en el anexo a este anuncio.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Santillana del Mar, 18 de agosto de 2006.-El alcalde, Isidoro Rábago León.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo. 3º.- Tarifas

3.1- Los abonados satisfarán trimestralmente el consumo realizado de acuerdo con las siguientes tarifas

a) Por derechos de conexión a la red

a.1- Para cada vivienda o local 311 euros

a.2- Para una obra, cuando se refiera a más de una vivienda, por cada metro² construido 2,00 euros

b) Por suministro de agua

b.1- Consumo doméstico

Hasta 40 m³, mínimo consumo 15,00 euros/trimestre

Cada m³ de exceso: De 40,01 a 120 m³ 0,78 euros/trimestre

Cada m³ de exceso: De 120,01 en adelante 0,55 euros/trimestre

b.2- Consumo industrial 24,90 euros/trimestre

Cada m³ de exceso: De 40,01 a 120 m³ 0,78 euros/trimestre

Cada m³ de exceso: De 120,01 en adelante 0,55 euros/trimestre

b.3- Aquellos usuarios del servicio que posean hasta un máximo de cuatro cabezas de ganado de tipo bovino y equino, abonarán la tarifa correspondiente a consumo doméstico, previa justificación de tal circunstancia en las Oficinas Municipales a través de la presentación de la correspondiente Cartilla Verde o Ganadera debidamente actualizada.

Santillana del Mar, 18 de agosto de 2006.-El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/11255

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Resolución de delegación de funciones de la alcaldesa

Ausentándome de mi cargo desde el día 23 de agosto del corriente y hasta mi incorporación a la situación de alta laboral y en virtud de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, asumiré las funciones propias de la Alcaldía en dichas fechas la Tercer Teniente de Alcalde, doña Mercedes Sanz Sotero, al encontrarse disfrutando de período vacacional el Primer Teniente de Alcalde, don Isidoro Noriega Molleda, y la Segunda Teniente de Alcalde, doña Rosa Valdés Huidobro.

Lo que se hace público, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86.

Camargo, 22 de agosto de 2006.-La alcaldesa, M^a Jesús Calva Ruiz.

06/11398

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden SAN/21/2006 de 21 de agosto, por la que se convoca la provisión del puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vista la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, norma declarada vigente con rango reglamentario y sin carácter básico, en tanto se proceda a su modificación en cada Servicio de Salud, por el apartado e) de la Disposición Transitoria